



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

## DISPOSICIÓN SGCA N° 292/2010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2010.

### VISTO:

El Oficio AT3CAyT N° 2547/10, y

### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las atribuciones que le corresponden a esta Asesoría General Tutelar se encuentran plasmadas en el artículo 21 de la Ley 1903, siendo que las facultades de administración están consagradas en el artículo 18 de la mencionada ley.

Que, mediante Resolución AGT N° 96/07, se aprueba el Régimen General de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar.

Que, con fecha 7 de enero de 2010, se reemplaza el Anexo B de la normativa precitada para el ejercicio del año en curso; ello según Resolución AGT N° 1/2010.

Que, mediante el oficio de los vistos, la Asesoría Tutelar N° 3 de Primera Instancia ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA procedió a realizar la rendición N° 9 de la Caja Chica que le fuera asignada; solicitando la reposición de la misma por la suma de \$ 1.496,93.

Que, tal como fue expresado vía mail, se consignó erróneamente el monto parcial correspondiente a la segunda hoja de la Planilla Rendición de Gastos de Movilidad; sin perjuicio de ello, este error material no ha influido en la suma total cuya reposición es solicita, la que es correcta.

Que, por Resolución AGT N° 105/08, la Asesora General Tutelar delega en el Secretario General de Coordinación Administrativa la aprobación de gastos por hasta 50.0000 unidades de compra por cada rendición, compra y/o contratación.

**Ministerio Público Tutelar**   
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias.

**EL**  
**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DISPONE:**

**Artículo N° 1:** Apruébese la rendición N° 9 de la Asesoría Tutelar N° 3 ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de pesos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con Noventa y Tres centavos (\$ 1.496,93); en atención a las razones vertidas en los considerandos de la presente.

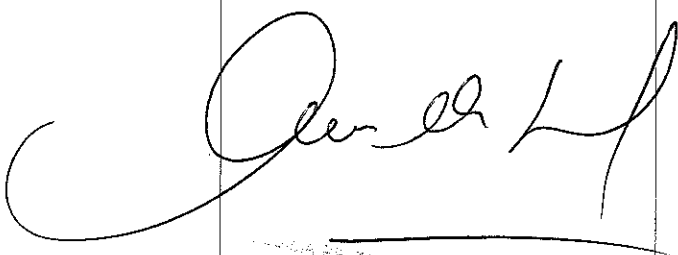
**Artículo N° 2:** Remítase a la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura para que proceda a su reposición.

**Artículo N° 3:** Regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.



**RODOLFO SERGIO MEDINA**  
Secretario General de Coordinación  
Administrativa  
Asesoría General Tutelar

**CERTIFICO.** Que la presente copia es fiel de su original  
que en este acto tengo a la vista, de lo que doy fe  
consta. Buenos Aires ... 23 de diciembre de 2010



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES